



Se recoge a continuación la relación de iniciativas y actividades que han conformado la gestión de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2002. El objetivo de dar información de las mismas no es otro que el compromiso de transparencia, por un lado, y de mejora, por otro, que debe presidir la gestión pública. Así, con esta Memoria, pretendemos dar a conocer las diferentes líneas de transferencia y subvención que dan contenido a la cooperación económica con las entidades locales andaluzas así como las restantes actuaciones llevadas a cabo por los diferentes Servicios que integran la Dirección General de Administración Local. E, igualmente, se pretende que, de esta difusión, los destinatarios de la actividad de este centro directivo, a partir del mejor conocimiento de lo que se realiza, puedan sugerir y proponer nuevas iniciativas y actividades. La voluntad de seguir avanzando en una mejor prestación de los servicios que competencialmente tiene encomendada la Dirección General, requiere, en consecuencia, que dé cuenta de lo que realiza así como que posibilite su mejor adecuación a las necesidades de los propios entes locales de Andalucía.

Alfonso Yerga Cobos

Director General de Administración Local



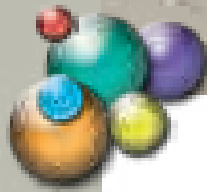
EDITA: Dirección General de Administración Local.
Consejería de Gobernación. Junta de Andalucía.

© Consejería de Gobernación. Junta de Andalucía. 2003

DISEÑO: Artefacto

IMPRESIÓN: Escandón Impresores

D.L.: SE-1810-2003



SUMARIO

1

servicio de cooperación económica

5

2

servicio de coordinación de inversiones

27

3

servicio de régimen jurídico

47

4

servicio de gobierno local

75



SERVICIO DE
cooperación
económica





El Servicio de Cooperación Económica de

la Dirección General de Administración Local ha tenido, hasta finales del pasado mes de julio, fecha en que entra en vigor la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Administración Local, como función principal la gestión de determinadas líneas de ayudas públicas dirigidas a cooperar con las entidades locales andaluzas en la mejora de la gestión de los servicios que les son propios o de las infraestructuras del municipio. A partir de esa fecha, las funciones correspondientes a la ejecución de las líneas de cooperación constituidas por transferencias de capital se atribuyeron al Servicio de Coordinación de Inversiones en Entidades Locales; no obstante, hasta ese momento se habían llevado a cabo por este Servicio respecto de las convocatorias de subvenciones para mejora de infraestructuras municipales y para innovación tecnológica las tareas necesarias para proceder a su ejecución en los plazos reglamentariamente previstos. En el caso de mejora de infraestructura se concluyeron las tareas de determinación de los beneficiarios y de las cuantías que percibirían para cada uno de los proyectos seleccionados; y en el caso de la línea de innovación tecnológica se avanzó hasta el trámite de subsanación de las deficiencias detectadas en cada uno de los expedientes incoados. En cuanto a la tramitación de las líneas correspondientes a las transferencias corrientes, siguen correspondiendo al Servicio de Cooperación Económica tanto su planificación como ejecución y control; si bien, en lo relativo a la ejecución de los procedimientos, recayó en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía la mayor parte de la tramitación de ejecución efectiva de cada una de las ayudas incardinadas en el Capítulo IV del Programa 8.1.A.

Sin olvidar esta prioritaria función, también le está atribuida la Secretaría del Consejo Andaluz de Municipios y del Consejo Andaluz de Provincias. Por parte de sus Secretarías se ha dado trámite a las peticiones de los departamentos solicitantes de dictamen, bien para que por la

Federación Andaluza de Municipios y Provincias se muestre la opinión de la representación de las entidades locales andaluzas, bien para que por las Diputaciones andaluzas se manifieste su postura en relación con las normativas que se someten a informe.

Es necesario resaltar que se deben satisfacer las distintas iniciativas que desde el Parlamento de Andalucía se adoptan en relación con la cooperación que por parte de la Consejería de Gobernación se presta a las entidades locales andaluzas.

Además, se informa de manera sistemática a los órganos gestores de la Dirección General sobre la ejecución presupuestaria de todas las líneas de ayudas públicas del programa 8.1.A, a fin de conseguir el mejor grado de ejecución posible.

Por último, nos referiremos a otras tareas desarrolladas por el Servicio de Cooperación Económica, como el impulso de instrumentos legislativo o reglamentarios en relación con las competencias de cooperación económica atribuidas a la Dirección General, la evacuación de Informes, la coordinación en la implantación del Sistema Sidgal para la informatización de datos de las Entidades Locales, o el seguimiento de la ejecución del Plan de Cooperación Municipal, entre otras.

Toda esta actividad será analizada en la presente memoria junto a aspectos domésticos de la gestión que permitirán evaluar a los agentes interesados en ello, no sólo el grado de eficacia en su ejecución, sino también el de eficiencia en la utilización de los recursos disponibles.

COOPERACIÓN ECONÓMICA CON LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12 prevé, entre otros objetivos, la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad. Con este objetivo, la Consejería de Gobernación, en el marco del Plan de Cooperación Municipal, viene desarrollando una intensa actividad de cooperación con las Corporaciones Locales que, en materia económica, se concreta en distintas líneas de subvenciones tendentes a dotar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la infraestructura y equipamiento básicos, y a garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

La Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada a su Título VIII por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA número 88, de 1 de agosto de 1996), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, contiene la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión.

En base a lo anterior, el Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local ha ejecutado en el ejercicio 2002 las siguientes líneas de ayudas públicas:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En Materia de Coordinación con las EE. LL.

Con un carácter complementario de las distintas líneas de subvenciones tendentes a dotar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la infraestructura y equipamiento básicos, y ante la difícil situación económica por la que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, la Consejería de Gobernación ha venido concediendo subvenciones específicas destinadas a gastos corrientes que contribuyeran a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por todo ello y de conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en las respectivas Leyes de Presupuestos, la Consejería de Gobernación ha regulado las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Andalucía, para financiar gastos corrientes.

Podían acogerse a las subvenciones objeto de la Orden de convocatoria todas las Entidades Locales de Andalucía.

Como criterios generales de valoración se han tenido en cuenta:

- a.** La existencia en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para la ayuda que se solicitaba.
- b.** La población afectada por la actividad o servicio de que se tratase, y en especial, la forma en que éstos incidían en una mejora de su calidad de vida.
- c.** La insuficiencia de recursos para financiar los servicios municipales, deducida de la documentación aportada y la adopción por parte de la Entidad de medidas concretas para la consecución del saneamiento y equilibrio presupuestario.

Además, como criterio de valoración preferente, sin perjuicio de su ponderación con los anteriores, se preveía en la normativa reguladora la posibilidad de tener en cuenta la situación socio-económica del ámbito territorial a que afectase la actividad o servicio, aplicándose un criterio de discriminación positiva en favor de aquellas Entidades situadas en zonas especialmente deprimidas, a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.

La financiación de las subvenciones reguladas por la Orden de convocatoria de subvenciones para gastos corrientes, se realizó a través del Capítulo IV, Artículo 46 (aplicación 460), Programa 81A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación, estando limitadas por los créditos que presupuestariamente se destinaron a esta finalidad.

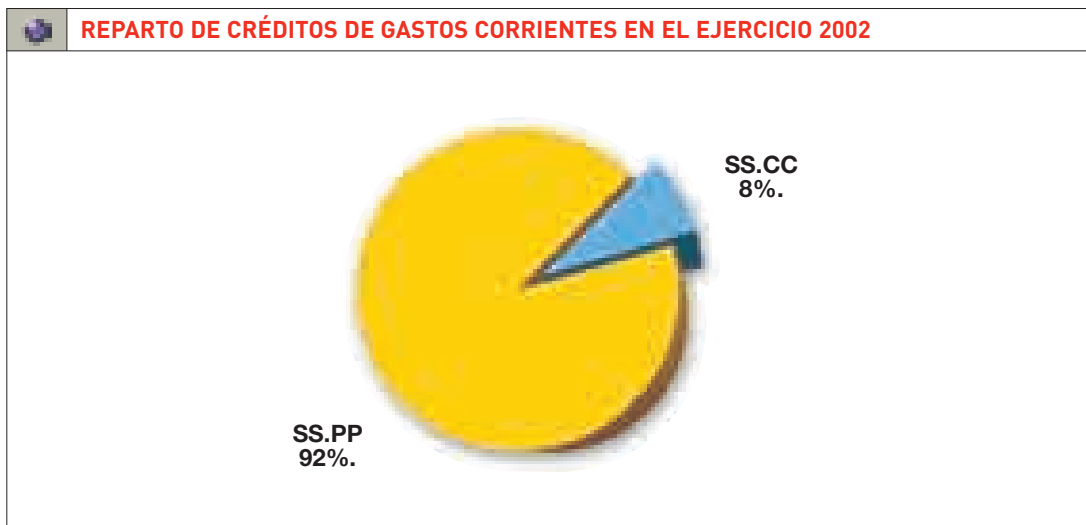
La resolución concediendo las subvenciones debía especificar las entidades beneficiarias, las actuaciones que se subvencionaban, el período al que correspondían, la cuantía de la subvención, las condiciones de abono de la misma, y si la resolución se adoptaba por delegación.

Los fondos destinados a subvenciones para financiación de gastos corrientes en el ejercicio 2002 ascendieron a CUATRO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCO CENTIMOS (4.030.950,05 euros).

La distribución provincializada para atender gastos de las entidades locales del propio ejercicio 2002 -ya que no quedaron en el ejercicio 2001 créditos en saldo disposición, y por tanto la autorización y disposición de créditos únicamente viene referida a proyectos y actividades

correspondientes al ejercicio 2002-, en relación con subvenciones de gastos corrientes entre las Delegaciones del Gobierno y los Servicios Centrales se realizó de acuerdo con los criterios de distribución previstos en el Decreto 131/1991, regulador de los Planes Provinciales, por entender que era la fórmula más equitativa para el reparto. Las cantidades resultantes fueron las siguientes:

SS.CC.	312.323,88	7,75%
Almería	485.097,53	12,03%
Cádiz	502.358,23	12,46%
Córdoba	463.569,24	11,50%
Granada	592.432,49	14,70%
Huelva	346.759,84	8,60%
Jaén	530.324,83	13,16%
Málaga	378.722,71	9,40%
Sevilla	419.361,30	10,40%
SS.PP.	3.718.626,17	92,25%
TOTAL	4.030.950,05	100%



De los créditos destinados a gastos corrientes se han comprometido gastos por el 100% de los mismos, por lo que el saldo disponible a final del ejercicio de 0 euros, y la ejecución en fase AD ha sido del 100%.

Respecto del saldo de disposición a 31 de diciembre de 2002 ha ascendido a 104.801,95 euros, de los cuales 95.791,95 corresponden a la provincia de Almería y el resto, 9.010,00 euros, corresponden a Córdoba. Es decir, la ejecución en fase OP es del 97,40% de las partidas.

Nivelación de Servicios Municipales

Anualmente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía viene consignando la correspondiente partida presupuestaria en las Leyes Presupuestarias, con el objetivo de contribuir a la prestación equilibrada de los servicios municipales por parte de los municipios andaluces que conlleve un tratamiento igualitario de los ciudadanos en nuestra Comunidad.

A tales fines se viene instrumentando el programa de nivelación de servicios municipales, al objeto de que, dentro de las señaladas disponibilidades presupuestarias, se pueda cooperar con los Ayuntamientos para que puedan atender sus gastos corrientes, contribuyendo así a garantizar los principios de solidaridad y autonomía municipal inspiradores del Plan de Cooperación Municipal; principios que se ven reforzados al definir la naturaleza jurídica de los fondos que se aportan al citado programa como transferencias corrientes, lo que supone para la municipalidad andaluza una agilización en la gestión de los mismos. Para todo ello, se ha seguido teniendo en cuenta el mayor esfuerzo económico que deben realizar aquellos municipios que cuentan con amplio territorio y población dispersa en núcleos de población distintos del principal.

Para el ejercicio 2002, la Administración de la Junta de Andalucía, como en el ejercicio anterior, y haciéndose eco de las pretensiones puestas de manifiesto por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a fin de acomodar el calendario de pagos a las necesidades de la municipalidad andaluza, fraccionó el abono de esta ayuda pública en dos mensualidades.

Las Ordenes anuales reguladoras de la nivelación de servicios municipales establecen los criterios para la determinación de la transferencia que corresponderá a cada uno de los municipios andaluces para la nivelación de sus servicios con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.463.00.81A.

La cantidad que en el ejercicio 2002 se destinó para este programa ascendió a un importe total de TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS (30.050.605,22 €).

La transferencia correspondiente a cada municipio resultó de la aplicación de los siguientes criterios de distribución :

- a.** DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (16.527.832,87 €), cantidad equivalente al 55% del importe total, por partes iguales entre todos los municipios andaluces, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (21.464,72 €).
- b.** DOCE MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CENTIMOS (12.020.242,09 €), cantidad equivalente al 40% del importe total, se divide entre el número total de habitantes de derecho de Andalucía, correspondiéndole a cada municipio el producto del cociente anterior multiplicado por el número de sus habitantes. Para el cálculo municipalizado de la cuantía correspondiente a este apartado se tuvo en cuenta la revisión del Padrón Municipal referido al uno de enero de 1999 (Real Decreto 3491/2000, de 29 de diciembre -B.O.E. número 23, de 26 de enero de 2001-).
- c.** El resto, UN MILLÓN QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (1.502.530,26 €), cantidad equivalente al 5% del importe total, entre aquellos municipios que tuvieran núcleos de población, con un mínimo de 25 habitantes de derecho y distancia del núcleo principal igual o superior a 3 kilómetros. Para el cálculo municipalizado de la cuantía correspondiente a este apartado se tuvo en cuenta el Nomenclator 1996 y el Padrón deducido de la renovación padronal de 1999 (Fuente Instituto Nacional de Estadística).



A tal fin, se dividió la citada cantidad entre el número total de entidades singulares y/o colectivas de población que reunían las condiciones establecidas, correspondiéndoles a cada municipio el producto del cociente anterior multiplicado por el número de entidades de tal naturaleza existentes en su término municipal.

En base a los criterios de valoración señalados, los créditos de este programa para el ejercicio 2002 se distribuyeron a las provincias andaluzas según las cantidades que a continuación se indican:

ALMERÍA	3.360.613,88	11,18%
CÁDIZ	2.938.444,48	9,78%
CÓRDOBA	3.100.623,81	10,32%
GRANADA	5.200.413,08	17,31%
HUELVA	2.529.118,47	8,42%
JAÉN	3.366.027,89	11,20%
MÁLAGA	4.354.560,74	14,49%
SEVILLA	5.200.802,85	17,31%
TOTAL	30.050.605,20	100,00%

Para una gestión más cercana a los propios ayuntamientos, a partir del ejercicio 1999, se delegaron en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fijara las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes a los mismos en concepto de Nivelación de Servicios Municipales.

El grado de ejecución presupuestaria de las subvenciones concedidas con cargo a esta línea de transferencias corrientes ha sido del 100% tanto en fase AD como en fase OP.

Compensación de Servicios Municipales

El Gobierno Andaluz se ha marcado como objetivo impulsar un avance real y efectivo en el proceso de descentralización a los municipios y mejora de los sistemas de financiación local sobre la base de los principios de suficiencia, autonomía y subsidiariedad, todo ello en el marco del Pacto Local de Andalucía.

Para ello, y basándose en los trabajos preliminares que establecieron el posicionamiento de todas las partes implicadas, y la creación del marco negociador en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el que se expusieron las posturas iniciales, municipal y autonómica -que permitieron valorar y contrastar las demandas de aquélla y los razonamientos de ésta sobre la oportunidad y/o viabilidad de acceder total o parcialmente a las demandas competenciales-, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión del día 3 de abril de 2001, acordó crear una línea de transferencias corrientes que actuara como medida financiera compensatoria inicial que tendiera a mejorar la posición de la que parte la municipalidad andaluza en este proceso descentralizador.



Abierto el debate en el seno del Consejo Andaluz de Municipios, sobre el ámbito subjetivo que debía atenderse con este programa; y entendiéndose que la insuficiencia financiera de los municipios pequeños y medios repercute de una manera más perniciosa sobre la sobreprestación de servicios municipales que, de hecho, ya vienen realizando, que la que puedan soportar las grandes ciudades; se acordó en el ejercicio 2001, y se ha mantenido para el 2002, el circunscribir las ayudas solamente a los municipios andaluces de menos de cincuenta mil habitantes.

Además, y en un intento de facilitar la gestión administrativa de las ayudas y la aplicación de las mismas por los beneficiarios, tomando como referencia una cauce procedimental perfectamente asentado y conocido por los Ayuntamientos como es el de la Nivelación de Servicios Municipales, se le viene atribuyendo a las ayudas la naturaleza jurídica de transferencias y se acuerda proceder a simplificar la materialización del pago con el abono de las mismas en dos plazos.

La transferencia que correspondió a cada uno de los municipios andaluces de menos de 50.000 habitantes, para la compensación por la prestación de servicios municipales, se ejecutó con cargo a la aplicación presupuestaria 11.01.468.99.8.1.A.

La cantidad que se destinó para este programa ascendió en el ejercicio presupuestario 2002 a un importe total de SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS (6.611.133,15 €).

La transferencia correspondiente a cada municipio beneficiario resultó de la aplicación de los siguientes criterios de distribución :

- a.** TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (3.636.123,23 €), cantidad equivalente al 55% del importe total, se distribuyó por partes iguales entre todos los municipios beneficiarios, correspondiendo a cada uno de ellos la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (4.861,13 €).
- b.** DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (2.644.453,26 €), cantidad equivalente al 40% del importe total, se divide entre el número total de habitantes de derecho de los municipios beneficiarios, correspondiéndole a cada uno de ellos el producto del cociente anterior multiplicado por el número de sus habitantes. Para el cálculo municipalizado de la cuantía correspondiente a este apartado se tomará como referencia la revisión del Padrón Municipal referido al 1 de enero de 1999 (Real Decreto 3491/2000, de 29 de diciembre (B.O.E. número 23, de 26 de enero de 2001).
- c.** El resto, TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (330.556,66 €) de euros, cantidad equivalente al 5% del importe total, entre aquellos municipios beneficiarios que tengan núcleos de población, con un mínimo de 25 habitantes de derecho y distancia del núcleo de población principal igual o superior a 3 kilómetros. Para el cálculo municipalizado de la cuantía correspondiente a este apartado se tomó como referencia el Nomenclator 1996 y el Padrón deducido de la renovación padronal de 1999 (Fuente Instituto Nacional de Estadística).

A tal fin, se dividió la citada cantidad entre el número total de núcleos de población de los municipios beneficiarios que reunían las condiciones establecidas, correspondiéndole a cada

uno de ellos el producto del cociente anterior multiplicado por el número de entidades de tal naturaleza existentes en su término municipal.

En base a los criterios de valoración señalados en el artículo anterior, los créditos de este programa se distribuyeron a las provincias andaluzas según las cantidades que a continuación se indican:

ALMERÍA	759.848,97	11,49%
CÁDIZ	443.029,42	6,70%
CÓRDOBA	721.768,35	10,92%
GRANADA	1.221.485,31	18,48%
HUELVA	616.003,94	9,32%
JAÉN	839.895,61	12,70%
MÁLAGA	891.798,50	13,49%
SEVILLA	1.117.303,06	16,90%
TOTAL	6.611.133,16	100,00%

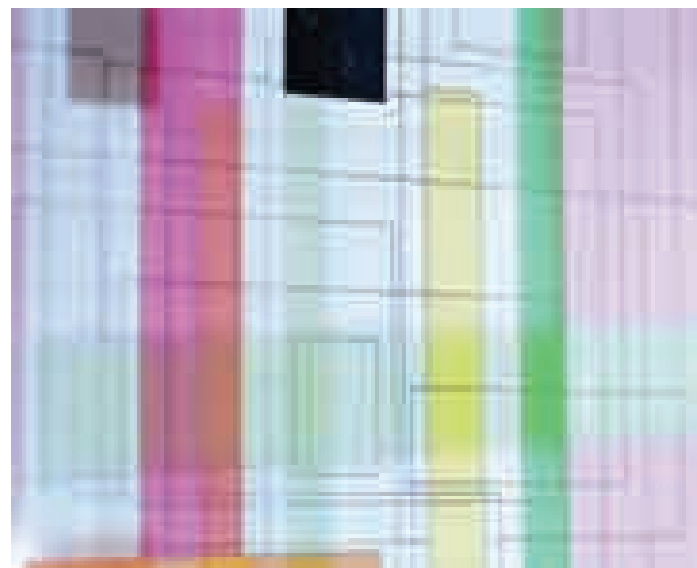
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2) de la Orden de 18 de junio de 2001, se delegaron en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fijase las cuantías correspondientes a cada municipio beneficiario de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos de las transferencias correspondientes.

Las transferencias se hicieron efectivas en dos pagos para cada Ayuntamiento, por importe del 50 por 100 cada uno de ellos, que se realizaron de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda.

Dada la naturaleza jurídica de transferencia no finalista que se atribuye a los fondos para la compensación de servicios municipales, los documentos de pago correspondientes se efectuaron en firme.

No obstante, y únicamente a los efectos de que por el órgano gestor se tuviera constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de tres meses contados a partir del segundo pago, los municipios beneficiarios deberán remitir a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en su respectiva provincia, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

El grado de ejecución presupuestaria de las ayudas concedidas con cargo a esta línea de transferencias corrientes ha sido del 100% tanto en fase AD como en fase OP.



Subvenciones Nominativas

La Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, vino a prever una serie de subvenciones de carácter nominativo, con cargo al Capítulo de Transferencias Corrientes del Programa 8.1.A. En concreto, las ayudas predefinidas en la Ley presupuestaria fueron las siguientes:

NERVA	120.203,00 €	461.01	SANEAMIENTO DE HACIENDA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE NERVA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (F.A.M.P.)	673.810,00 €	462.00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Ambas subvenciones se han ejecutado al 100% tanto en fase AD, como en fase OP.



Subvenciones Excepcionales a otro tipo de entidades

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE DE SEVILLA (U.P.O.).

Por su naturaleza y objetivos, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, están llamadas a desarrollar cauces de cooperación que redunden en beneficio de la población andaluza y propicien el acercamiento entre estas instituciones. La Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Administración Local, tiene entre sus objetivos el establecimiento de un marco de evaluación y propuestas sobre el futuro de la cooperación local en Andalucía, que redunden en un mejor conocimiento de la realidad local y sus necesidades.

Por su parte, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (también beneficiaria de una subvención nominativa en el ejercicio 2002 con cargo al programa 81A), tiene entre sus objetivos el impulso de todas aquellas iniciativas de formación e investigación que redunden en beneficio de los gobiernos locales andaluces, en colaboración con las Administraciones Públicas o Instituciones privadas de ámbito autonómico, estatal o internacional, para procurar con ello una mejor defensa y promoción de las autonomías locales y de la cultura, el desarrollo

socioeconómico y los valores propios de Andalucía como Comunidad Autónoma. Y, por último, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, como centro público de investigación, tiene entre sus objetivos establecer relaciones de cooperación con instituciones para la realización de estudios que redunden en el mejor conocimiento de la realidad social y política, y en particular, por lo que se refiere a la sociedad andaluza.

En atención a las consideraciones que preceden, con fecha 29 de octubre de 2001, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, suscribieron un Acuerdo Marco de colaboración para la creación del “Observatorio del Mundo Local”, con objeto de fomentar la colaboración mutua con el fin de desarrollar las actividades de investigación, formación y asesoramiento en este importante entorno público, y en el que la Consejería de Gobernación se comprometía a colaborar financieramente en la ejecución de dicho proyecto.

Por todo ello, y al no existir normativa específica reguladora para la concesión de una subvención para la financiación de tal objeto, se declaró el carácter excepcional de la ayuda a conceder a la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla en el ejercicio 2002, por un importe de 54.000,00 euros para la creación del “Observatorio del Mundo Local”.

La subvención se ha concedido con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.441.00 del Programa 22A del presupuesto de gasto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que aunque perteneciente a la Secretaría General Técnica, toda la tramitación administrativa y contable del expediente de concesión de la ayuda ha sido llevada a cabo por el Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local.

UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS (U.I.M.).

La Unión Iberoamericana de Municipalistas (U.I.M.), según consta en sus Estatutos, es una Organización No Gubernamental, sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales a fin de propiciar una mejora de las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de la ciudadanía de Iberoamérica y mejorar las condiciones básicas de gestión, administración, institucionalización democrática de sus municipios incrementando los intercambios de conocimientos, de experiencias y de técnicas.

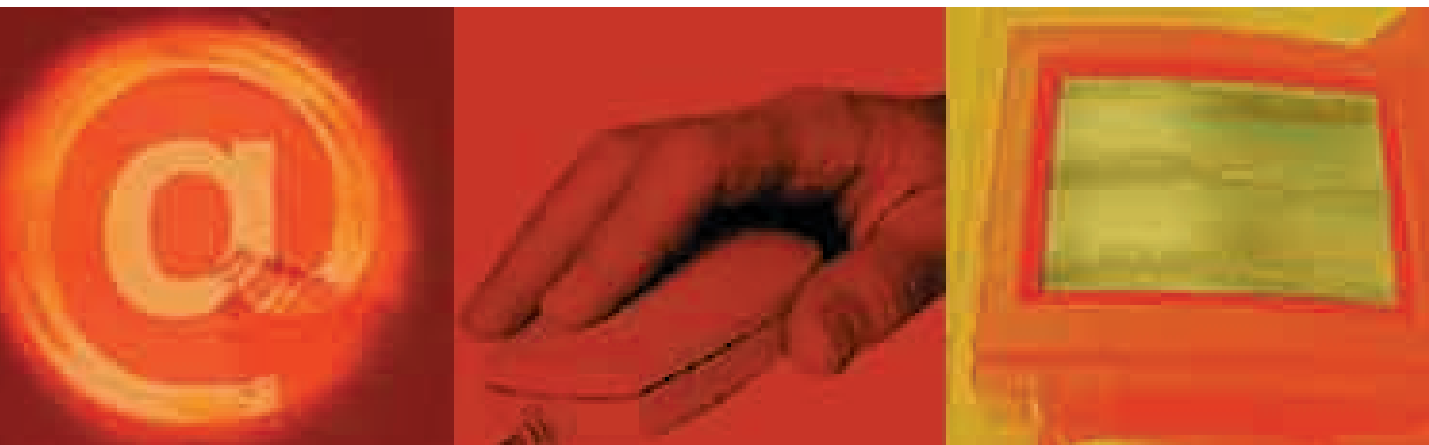
La Consejería de Gobernación tiene entre sus objetivos el desarrollo y ejecución de actividades encaminadas al apoyo de la gestión de los municipios y entidades locales de Andalucía, así como todas aquellas iniciativas que redunden en la colaboración y en la cooperación con otras Administraciones Locales, tanto del territorio nacional como del extranjero, sobre el intercambio de experiencias e información en beneficio de la gobernabilidad local en la Comunidad Autónoma.

En atención a las consideraciones que preceden, con fecha 17 de septiembre de 2001, la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Unión Iberoamericana de Municipalistas (U.I.M.), suscribieron un Acuerdo Marco de Colaboración, para la realización actividades conectadas con los Programas de Cooperación Internacional y encaminados esencialmente a potenciar la capacitación de responsables locales iberoamericanos, comprometiéndose la Consejería de Gobernación a participar en la financiación de tales actividades.

Al no existir normativa específica reguladora para la concesión a la U.I.M. de la subvención que se pretendía conceder, se declaró el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se ha concedido para el ejercicio 2002 una subvención a la Unión Iberoamericana de Municipalistas por importe de 95.112,35 euros, para la realización de los conceptos relativos a las actividades previstas para el año 2.002, conectadas con los Programas de Cooperación

Internacional y encaminados esencialmente a potenciar la capacitación de responsables locales iberoamericanos.

La subvención se ha concedido con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.480.00 del Programa 22A del presupuesto de gasto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que aunque perteneciente a la Secretaría General Técnica, toda la tramitación administrativa y contable del expediente de concesión de la ayuda ha sido llevada a cabo por el Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local.



INFORMES SOBRE LAS ENTIDADES LOCALES

Tanto para las visitas de trabajo que han efectuado a municipios de la Comunidad Autónoma el Consejero de Gobernación y/o el Director General de Administración Local, como para las reuniones que los responsables de Entidades Locales han solicitado con los órganos citados para tratar asuntos de su competencia, desde el Servicio de Cooperación Económica, se han elaborado 46 informes sobre las Entidades Locales en cuestión con la finalidad de proporcionar a los titulares de los órganos citados una visión global de los aspectos específicos más relevantes de las mismas, entre las que cabe destacar:

1. Datos históricos de la localidad (fundación, evolución, morfología, principales núcleos, monumentos, etc.)
2. Composición de la Corporación Municipal (nombres, cargo que desempeñan, en su caso, y grupo político)
3. Informe sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento, realizado en base a los datos que sobre la liquidación de sus presupuestos se posean en el Servicio
4. Cooperación económica prestada desde la Consejería de Gobernación a la Entidad Local en los últimos cuatro ejercicios a través de los diferentes líneas de subvenciones y transferencias corrientes y de capital del programa 81A.
5. Datos socio-económicos del municipio (territorio, población, economía, agricultura, industria, servicios, comunicaciones, vivienda, educación y sanidad).

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL (SIDGAL)

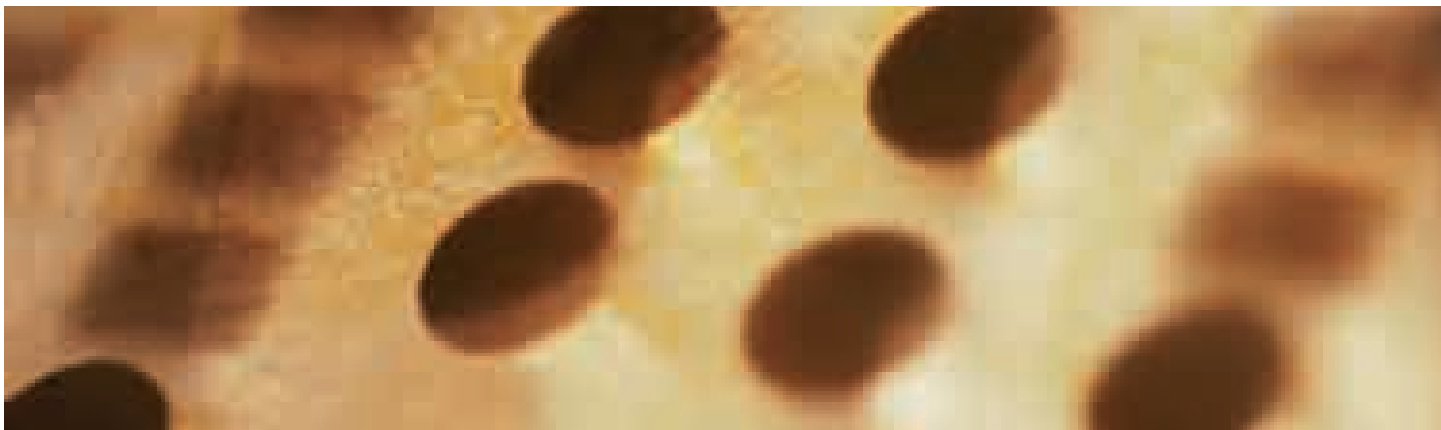
La implantación del sistema Sidgal , como nuevo sistema de información, ha supuesto para la Dirección General de Administración Local una serie de trabajos continuos de formación de personal, información, asesoramiento, seguimiento, control de la información incorporada y coordinación tanto con las Delegaciones del Gobierno como con la empresa contratista que lo ha elaborado, tendentes a obtener una mejor prestación en su funcionamiento. Esta tarea de coordinación ha sido encargada al Servicio de Cooperación Económica, que se ha marcado como objetivo prioritario el conseguir una implantación equilibrada del mismo de manera que sean atendidas de manera igualitaria las necesidades de todos los servicios administrativos implicados, sin por ello intentar abordar de manera priorizada aquellas tareas que, por su ineludible urgencia, se han entendido que deben ser tratadas de manera preferente.

CONFECCIÓN DE LA BASE DE DATOS DE CARGOS ELECTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE ANDALUCÍA

Con objeto de confeccionar una base de datos para su incorporación en el Sistema de Información de la Dirección General de la Administración Local SIDGAL, se solicitó dicha información a los Ayuntamientos andaluces, y una vez recibida la respuesta actualizada, se ha procedido a la introducción de nuevos datos o la corrección de los que ya obraban en nuestro poder.

En la siguiente tabla, podemos observar el porcentaje de municipios que han sido revisados hasta el momento:

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla
Revisados	55	22	52	92	38	38	43	47
Total municipios	102	44	75	168	79	97	100	105
%	54%	50%	69%	55%	48%	39%	43%	45%



CUESTIONARIO A LAS ENTIDADES LOCALES SOBRE FINALIDADES DE SUBVENCIONES

Con motivo de la definición de los aspectos básicos que determinarán las líneas de cooperación económica para el ejercicio 2003, se ha remitido, a finales de 2002, a las entidades locales un cuestionario para determinar las tipologías de actuaciones que las mismas consideran como prioritarias según las necesidades particulares. Asimismo, se han atendido las dudas que el cuestionario ha suscitado y se ha procedido al registro de los resultados remitidos y el análisis de los mismos.

A fecha 24 de febrero de 2003, los resultados obtenidos y analizados son los siguientes:




CUESTIONARIO LÍNEAS DE AYUDA A LAS ENTIDADES LOCALES								
PROVINCIA	OBRA NUEVA	REFORMA	URBANIZACIÓN	BIENES INVENTARIABLES	SERVICIOS A PERSONAS	GASTOS CORRIENTES	CONSULTORÍA Y FORMACIÓN	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ALMERÍA	1	3	1	4	5	6	8	6
CÁDIZ	3	3	1	4	5	4	8	7
CÓRDOBA	1	2	2	6	7	3	8	7
GRANADA	1	2	2	3	4	3	8	7
HUELVA	1	3	2	4	4	6	8	7
JAÉN	1	3	1	3	5	4	8	7
MÁLAGA	3	1	1	3	6	7	8	8
SEVILLA	1	4	1	3	6	2	8	6
ANDALUCÍA*	1	3	1	3	6	4	8	7

Nota: La tabla anterior expresa el número de orden que predomina para cada una de las finalidades en los cuestionarios recibidos. Para ello, se ha calculado la moda para cada finalidad.

* El total para Andalucía está calculado a través de la moda para el total de cuestionarios recibidos.

CONSEJO ANDALUZ DE MUNICIPIOS

Mediante Ley 3/1988, de 3 de mayo, se crea el Consejo Andaluz de Municipios (B.O.J.A. núm. 36, de 6 de mayo), como órgano permanente de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los municipios comprendidos en su territorio, con la finalidad de establecer bases y métodos que favorezcan la coordinación entre ambas Administraciones públicas y funciones de informe, estudio y resolución que le atribuyen sus normas de regulación. Tiene, únicamente, carácter deliberante y consultivo y se estructura en los siguientes órganos:

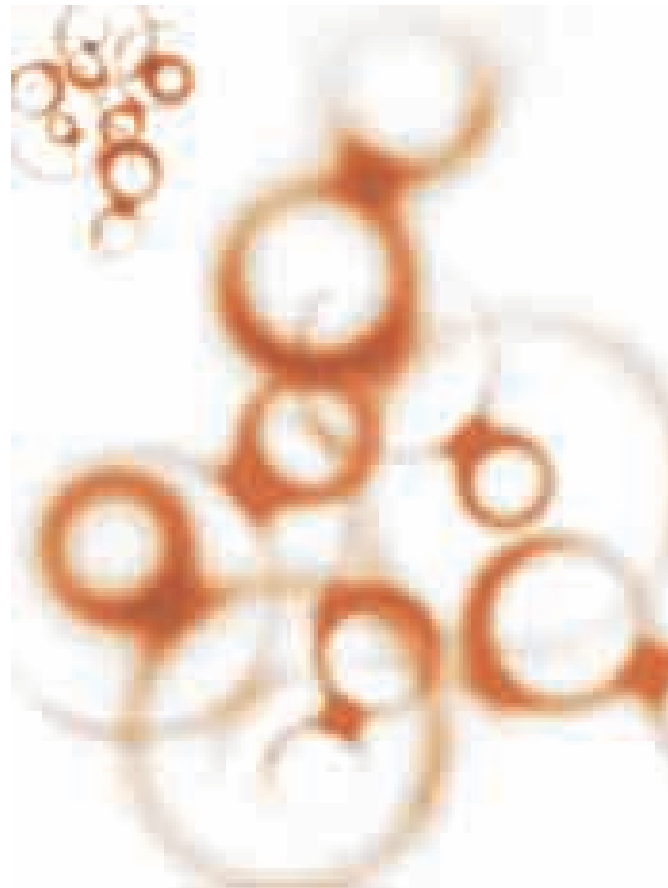
-  **Pleno** (formado por la Presidencia, los Vicepresidentes y los Vocales)
-  **Comisiones** (de Régimen Financiero, de Cooperación, de Seguridad Pública y Comisiones Provinciales de Colaboración con los Municipios)
-  **Secretaría Permanente** (desempeñada por el Director General de Administración Local)

Asimismo, mediante Decreto 11/1991, de 22 de enero, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Municipios (B.O.J.A. núm. 6, de 25 de enero).

La emisión de informes tiene lugar en virtud de los mandatos recogidos en normas como el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, (que establece que elaborado el texto de una disposición, y con carácter previo a su aprobación, se recabarán los informes que sean preceptivos según la legislación vigente y se dará trámite de audiencia en casos de disposiciones que afecten a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos) o como el dispuesto anualmente en el artículo 18.5 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, según el cual previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de subvenciones correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que, en el plazo de 30 días, pueda emitir informe.

El Consejo Andaluz de Municipios, en su reunión de 27 de febrero de 1991, creó en su seno una Comisión Delegada compuesta por el Director General de Administración Local, en su calidad de Secretario del Consejo, y por el Secretario General de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a fin de dar cumplimiento al trámite de emisión de informes previsto por las normas, entre otras, más arriba citadas.

Durante el ejercicio 2002 se han recibido en la Dirección General de Administración Local, en su condición de Secretaría del Consejo, un total de 101 expedientes para la emisión del oportuno informe.





CONSEJO ANDALUZ DE PROVINCIAS

El artículo 44 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio (B.O.J.A. núm. 108, de 30 de diciembre) crea el Consejo Andaluz de Provincias, como órgano permanente de coordinación y colaboración, así como de deliberación y acuerdo, entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio. Se estructura en los siguientes órganos:

-  **Presidencia**
-  **Vicepresidentes**
-  **Vocales**
-  **Secretario: el Director General de Administración Local**

Asimismo, mediante Decreto 242/1988, de 21 de junio, se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Interior del Consejo Andaluz de Provincias (B.O.J.A. núm. 53, de 8 de julio).

Sin embargo, para paliar la no constitución y funcionamiento en la práctica de este órgano, los proyectos que se reciben desde los diferentes departamentos autonómicos en la Dirección General de Administración Local, en su condición de Secretaría del Consejo Andaluz de Provincias, son remitidos a cada una de las ocho Diputaciones Provinciales del territorio de la Comunidad Autónoma a fin de que realicen las consideraciones que estimen oportunas o emitan el correspondiente informe sobre el texto de la norma correspondiente.

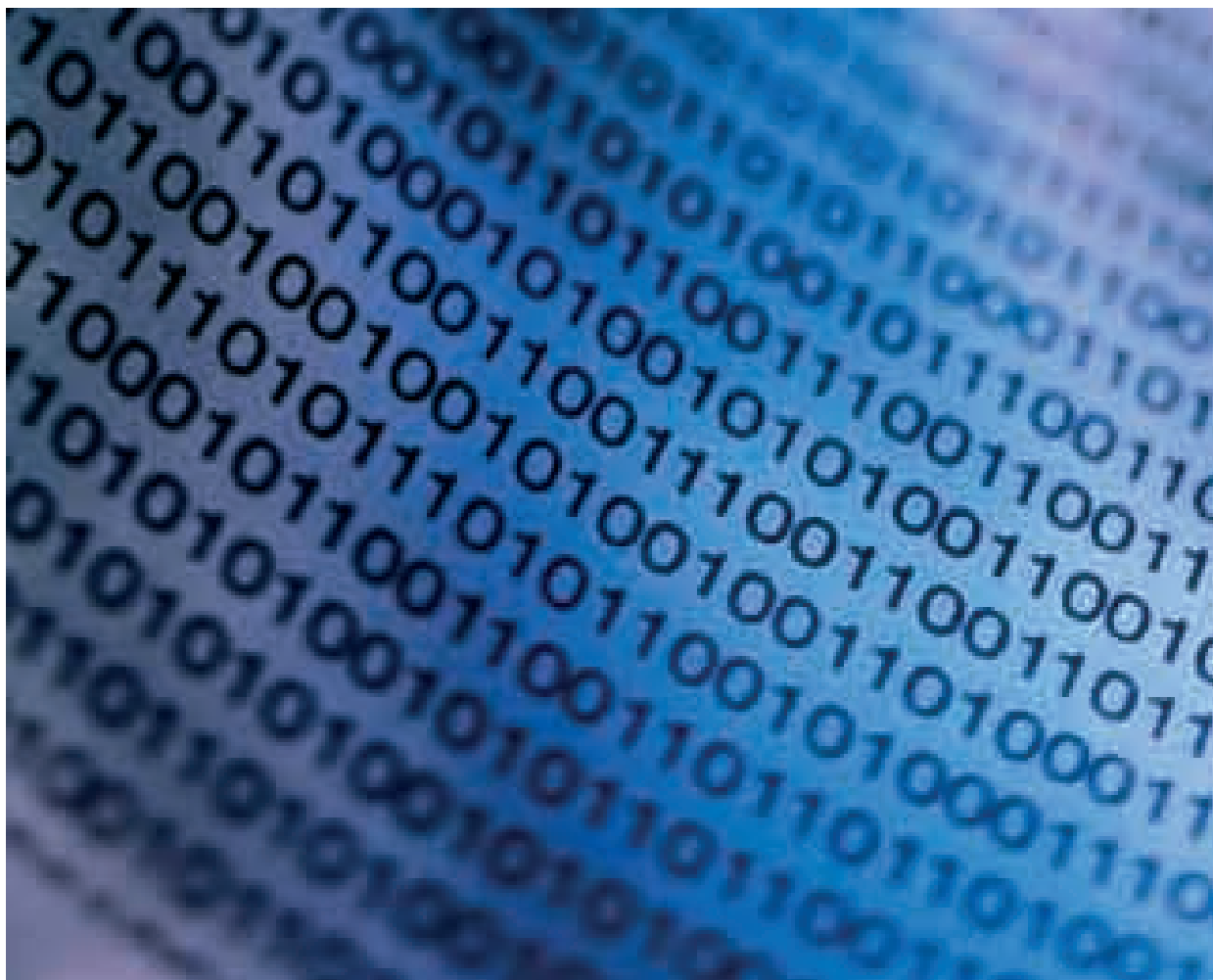
Durante el ejercicio 2002 se han recibido en la Dirección General de Administración Local 37 expedientes para la emisión del oportuno informe.

TRAMITACIÓN DE INICIATIVAS PARLAMENTARIAS

De conformidad con lo establecido en el Título VIII del Reglamento del Parlamento de Andalucía, los Diputados y los Grupos Parlamentarios pueden requerir información al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros, estableciéndose los siguientes tipos de iniciativas:

- 1. Interpelaciones.**
- 2. Preguntas con respuesta oral ante el Pleno.**
- 3. Preguntas con respuesta oral en Comisión.**
- 4. Preguntas con respuesta escrita.**

Durante los meses de enero a noviembre del ejercicio 2002 (y a excepción de las preguntas relativas al Programa de Fomento del Empleo Agrario (P.F.E.A.), desde el Servicio de Cooperación Económica se han realizado los correspondientes informes a las iniciativas de solicitud de información llevadas a cabo desde el Parlamento andaluz sobre todas aquellas competencias que en materia de Administración Local están atribuidas al Consejo de Gobierno, canalizándose el suministro de información a través del Gabinete del Consejero de Gobernación.



COMISIÓN DE PRECIOS DE ANDALUCÍA

Mediante Real Decreto 4110/1982, de 29 de diciembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de precios autorizados (tarifas de suministro de agua potable, tarifas de transporte urbano colectivo, tarifas del servicio de taxi, tarifas de suministro de energía eléctrica, etc.). Tales competencias fueron asumidas, por delegación del Consejo de Gobierno, por el titular de la actual Consejería de Economía y Hacienda, contando para ello con el asesoramiento de la Comisión de Precios de Andalucía (para propuestas de precios autorizados relativos a los municipios de población superior a 50.000 habitantes) y de las Comisiones Provinciales de Precios.

Los expedientes de precios autorizados se resuelven mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Precios de Andalucía o, en su caso, de las correspondientes Comisiones Provinciales; los precios así autorizados entran en vigor al día siguiente de su publicación.

En concreto, la Comisión de Precios de Andalucía se compone de vocales nombrados por diferentes Consejerías, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de representantes de diferentes organizaciones sindicales y empresariales, así como de vocales en representación de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente reconocidas y con mayor implantación en Andalucía.

En representación de la Consejería de Gobernación asisten a la Comisión de Precios de Andalucía dos vocales, nombrados por la Dirección General de Consumo y por la Dirección General de Administración Local, siendo el de ésta última un técnico del Servicio de Cooperación Económica.

Por último, destacar que en la última sesión del ejercicio 2002, la Comisión de Precios de Andalucía, se incluyó expresamente en acta, a petición del representante de la organización de consumidores y usuarios, una felicitación a la Dirección General de Administración Local por su asistencia permanente a todas y cada una de las sesiones que de la misma se convocan.

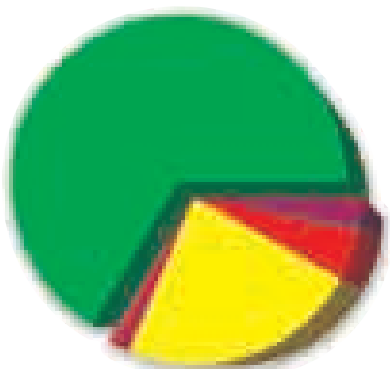
SEGUIMIENTO DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

El Decreto 51/1989, de 14 de marzo, de Normas Generales para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, establece en su artículo 11 que, sin perjuicio de las funciones de inspección y control que correspondan a la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Gobernación realizará un seguimiento de la ejecución del mismo.

En cumplimiento de dicha obligación, por el Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local se realiza el seguimiento de la ejecución del Plan de Cooperación Municipal correspondiente a cada ejercicio.

EJECUCIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2002

TRANSFERENCIAS CORRIENTES



TRANSFERENCIAS DE CAPITAL



INICIATIVAS DE CARÁCTER NORMATIVO QUE HAN INCIDIDO EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COOPERACIÓN ECONÓMICA PRESTADA DESDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

- ACUERDO DE 14 DE MAYO DE 2002, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE EXCEPCIONAN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18.1 DE LA LEY 14/2001, DE 26 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2002, LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN POR LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL EJERCICIO 2002, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA, PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES ORIGINADOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBLIGATORIOS Y LAS ARTICULADAS EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

En el Discurso de Investidura de la VI Legislatura del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma, pronunciado en Sesión Plenaria del Parlamento de Andalucía de fecha 24 de abril de 2000, se indicaba expresamente cómo el crecimiento producido en nuestros municipios ha generado la aparición de mayores demandas, que van por delante de las respuestas que se están dando desde las Administraciones Públicas. Por lo tanto, debe intensificarse el esfuerzo realizado en equipamientos e infraestructuras, además de reformar el sistema financiero de las Haciendas Locales para hacerlo suficiente y estable, como instrumento fundamental para el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma. Todo ello supone, en definitiva, la decidida apuesta del Gobierno Andaluz de cooperar con aquellos municipios en los que se manifiesta de una forma más intensa los efectos de la falta de recursos económicos para la financiación local.

Estos aspectos suponen un reforzamiento de los criterios ya recogidos desde la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 en el Plan de Cooperación Municipal, instrumento de cooperación económica dirigido, fundamentalmente a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestros municipios, mediante una política, coordinada entre diversos departamentos autonómicos, de transferencias corrientes y de capital que contribuya a garantizar una autonomía municipal con suficientes recursos, y que irán destinadas a los siguientes programas: Promoción Económica, Urbanismo e Infraestructura, Equipamientos Colectivos, Fomento Cultural y Nivelación de Servicios Municipales.



La importancia del Plan de Cooperación Municipal como instrumento de colaboración financiera de la Junta de Andalucía con la Administración municipal, cuyas normas de aplicación se recogen en el Decreto 51/1989, de 14 de marzo (B.O.J.A. número 56, de 13 de julio), se ha incrementado año tras año desde su creación con los significativos aumentos que han experimentado los programas consignados en las respectivas Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la concesión de subvenciones con cargo a los créditos comprendidos en los artículos 46 y 76 de los estados de gastos relativos a dicho Plan.

Según el artículo 11 del Decreto 51/1989, de 14 de marzo, la Consejería de Gobernación es el departamento encargado de realizar el seguimiento de la ejecución del Plan de Cooperación Municipal, ostentando su titular la Presidencia de la Comisión de Seguimiento, órgano permanente de control administrativo de dicha ejecución, creado por

Orden de 27 de julio de 1989 (B.O.J.A. número 64, de 8 de agosto). En la práctica, dicha tarea de seguimiento es llevada a cabo por el Servicio de Cooperación Económica de la Dirección General de Administración Local, a través de la Sección de Coordinación y Seguimiento del Fondo de Cooperación Municipal.

En virtud de lo expuesto anteriormente, por el Servicio de Cooperación Económica se emitieron los informes correspondientes a fin de que por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación se iniciaran los trámites oportunos ante la Viceconsejería de Economía y Hacienda para hacer uso de la posibilidad de instar un Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se produjera la exoneración de la obligación impuesta por el artículo 18.1

de la Ley de Presupuestos, y en consecuencia, fuera posible abonar en un solo pago las ayudas más arriba citadas.

Como principales razones justificativas para la adopción de esta medida se adujeron las siguientes:

- a)** La promulgación del Reglamento de Subvenciones de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que impone un mayor número de cargas a los órganos gestores, haría necesaria una eliminación de otras cargas que se imponen por la Ley de Presupuestos.
- b)** Se ha producido un incremento sensible de las partidas a tramitar en las líneas de ayudas públicas que se gestionan a través de convocatorias, que no ha conllevado un incremento similar en los recursos humanos y materiales de la Dirección General de Administración Local, máxime cuando se va a desconcentrar la mayoría de las concesiones en las Delegaciones del Gobierno, que cuentan con una RPT no ajustada a la carga de trabajo que se le va a encomendar.
- c)** Se acometen nuevas líneas de actuación (innovación tecnológica) que hacen presumir que su periodo de tramitación sea más prolongado que las líneas que ya venían acometiéndose, por ello sería más conveniente reducir trámites para permitir una mejor gestión de los fondos destinados a estas ayudas.
- d)** Si se reducen los trámites burocráticos (en vez de confeccionar dos AD, dos OP y dos J, y de dos calendario de pagos por parte de Tesorería, se reducirían a la mitad), se permite una gestión a posteriori de control del buen fin de las ayudas por parte del personal de la Dirección General.
- e)** Para los proyectos que se subvencionan es más conveniente que la entidad local reciba toda la aportación de una sola vez porque no se producen interrupciones en la ejecución del proyecto subvencionado.
- f)** Se permitiría el mejorar el grado de ejecución presupuestaria, posibilitando que los fondos del presente ejercicio se ejecuten en el citado periodo, sin que se traspasasen remanentes al ejercicio futuro, ya que en ese caso se produciría una merma de los fondos previstos para el mismo.

Como resultado de todo cuanto antecede, y en aplicación de lo establecido en el artículo 18.9.c) de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y, a propuesta de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de mayo de 2002, acordó el abono a las Entidades Locales beneficiarias sin justificación previa y de una sola vez, de las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación para:

- 1.** Mejora de infraestructuras (Aplicaciones presupuestarias 765.00.81^a, código de proyecto 1998/000523, y 766.00.81A)
- 2.** Financiación de gastos corrientes (Aplicación presupuestaria 460.00.81A)
- 3.** Innovación Tecnológica (Aplicación presupuestaria 765.00.81A, código de proyecto 2001/000441).

- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 10/2002, DE 21 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN NORMAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.



La Disposición Adicional Tercera de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, suprimió los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales; asimismo, facultaba al titular de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia a conceder mediante Orden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la condonación de las deudas pendientes de cobro, en concepto de devolución de préstamos concedidos a particulares que cumplieran los requisitos exigidos en dicha Disposición.

La política local del ejecutivo andaluz en la presente Legislatura persigue para los municipios un marco financiero suficiente y estable, como instrumento fundamental para el desarrollo económico y social de nuestra Comunidad Autónoma. Así, y a modo de ejemplo puede citarse la Orden de la Consejería Economía y Hacienda de 25 de octubre de 2001, por la que se reguló y convocó para dicho ejercicio la concesión de subvenciones para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de Andalucía menores de 1.500 habitantes. Por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda de fecha 13 de diciembre de 2001, se concedieron tales ayudas a las Entidades Locales y por los importes que se indican en los Anexos que la acompañaban, publicadas en el B.O.J.A. núm. 146, de 20 de diciembre de 2001, en la cual a un gran número de municipios de las ocho provincias andaluzas beneficiarios de dichas subvenciones, éstas les fueron concedidas para la amortización de la deuda viva a fecha 30 de junio de 2001 contraída con el correspondiente Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales.

Igualmente, para el ejercicio 2002 se aprobó en Consejo de Gobierno el correspondiente Decreto por el que se aprobaron medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población comprendida entre 1.500 y 10.000 habitantes, que igualmente pudieron dar cobertura a la amortización de deudas pendientes de los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales.

Así pues, como medida complementaria de las anteriores, y como ejemplo de esta decidida intención de la Administración de la Comunidad Autónoma por el saneamiento financiero de las Entidades Locales de Andalucía, debido a su carácter de administraciones más próximas y cercanas a los ciudadanos y a sus problemas y demandas, la Dirección General de Administración Local ha impulsado la adopción de la medida de condonación de las deudas contraídas por Entidades Locales con los Patronatos Provinciales para la Mejora de los Equipamientos Locales, y que se ha materializado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.



SERVICIO DE
coordinación
de inversiones **2**





E

El Servicio de Coordinación de

Inversiones en las Entidades Locales de la Dirección General de Administración Local tiene como función principal la gestión de las distintas líneas de ayudas públicas dirigidas a cooperar con las entidades locales andaluzas en la mejora de la gestión de los servicios que les son propios o de las infraestructuras del municipio.

En efecto, tras la aprobación del Decreto 179/2002, de 18 de junio, por el que se actualiza la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación, se centraliza en una única estructura organizativa todas las actuaciones a desarrollar desde esta Dirección General en materia de inversiones en las Entidades Locales, unificando las funciones que en esta materia viene desempeñando el Servicio de Cooperación Económica y las desarrolladas por la Unidad de Coordinación de Programas Específicos de Inversiones en las Entidades Locales.

Así, se gestionan y conceden ayudas dirigidas, en especial, a la mejora de infraestructuras, a programas de innovación tecnológica que incorporen equipamiento informático y/o telemático en los procesos de trabajo relacionados con esta finalidad, a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal y a los programas de fomento de empleo agrario.

Dentro de las funciones encargadas al Servicio, se encuentra el dar respuesta a las distintas iniciativas que desde el Parlamento de Andalucía se adoptan en relación con la cooperación que por parte de la Consejería de Gobernación se presta a las entidades locales andaluzas.

Igualmente, cabría destacar el desempeño de las tareas de coordinación organizativa entre los distintos Servicios de Administración Local de las Delegaciones del Gobierno, en los que se encuentran integrados los equipos técnicos de evaluación y seguimiento de las obras y, los Servicios técnicos de las ocho Diputaciones Provinciales que desempeñan un importante papel como Entidades colaboradoras, tanto en el Programa de Fomento de Empleo Agrario como en el de Planes Provinciales de Obras y Servicios.

COOPERACIÓN ECONÓMICA EN EL CAPÍTULO DE INVERSIONES CON LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12 prevé, entre otros objetivos, la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad. Con este objetivo, la Consejería de Gobernación, en el marco del Plan de Cooperación Municipal, viene desarrollando una intensa actividad de cooperación con las Corporaciones Locales que, en materia económica, se concreta en distintas líneas de subvenciones tendentes a dotar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma de la infraestructura y equipamiento básicos, y a garantizar un nivel satisfactorio en la prestación de servicios.

La Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, constituyen la normativa aplicable a la citada actividad en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, materializadas por su Administración con cargo al Presupuesto de la Junta de Andalucía, con respeto a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tales efectos, esta Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, aprueba las normas reguladoras de la concesión.



En base a lo anterior, la Dirección General de Administración Local ha ejecutado en el ejercicio 2002 las siguientes líneas de ayudas públicas:

MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS

De conformidad con las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, la Consejería de Gobernación aprobó la Orden de 6 de febrero de 2002, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura en el año 2002.

Podían acogerse a las subvenciones objeto de la citada convocatoria todas las Entidades Locales de Andalucía.

Se subvencionaron las actuaciones tendentes a mejorar las infraestructuras locales -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que fueran precisos para ello-, así como el mobiliario y, en su caso, enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidiesen o dificultasen la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidas, y preferentemente las relativas a:

-  Equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal.
-  Adquisición de bienes inventariables.

La financiación de las subvenciones se realizaron con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.01.00.765.00.81A, Código de Proyecto 1998/000523 y 0.1.11.00.01.00.766.00.81A, del presupuesto de gastos de la Consejería de Gobernación (correspondiendo este último a proyectos presentados por municipios de la provincia de Almería).

Los fondos disponibles en el crédito de la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.765.00.81A se han distribuido de la siguiente manera:

- a.** El 80% del crédito se reservó para las subvenciones que se conceden a través del procedimiento de naturaleza competitiva, atendiendo a una serie de criterios y previa distribución provincializada de los mismos.
- b.** El 20% restante del crédito se destinó a las subvenciones que se conceden a través del procedimiento no competitivo, por el Consejero de Gobernación, sin que quepa resolver por delegación.

Respecto al procedimiento competitivo se tuvieron en cuenta:

- a.** La existencia en otras secciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía de un programa de subvenciones específico para la ayuda que se solicitaba.
- b.** La situación de precariedad en el estado de conservación, dotaciones y servicios de la Casa Consistorial, dependencias municipales o edificios destinado a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales.
- c.** El nivel de equipamientos básicos del municipio, de conformidad con los datos reflejados en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.
- d.** El mayor esfuerzo presupuestario que realiza la Entidad Local en relación con la prestación de servicios mínimos medido en términos de inversión.
- e.** El estado de la situación de la hacienda local teniendo en cuenta, al menos, la solvencia y la liquidez disponible para financiar gastos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía emitieron informe comprensivo de cada una de las circunstancias que permitían conocer la viabilidad económica, técnica y jurídica de los proyectos, aplicando a posteriori los mecanismos de selección en orden a determinar los beneficiarios de estas ayudas. Remitidos los informes a la Dirección General de Administración Local se procedió a la selección de los proyectos conforme a los criterios previstos en el procedimiento competitivo. Para ello, se constituyeron Comisiones de Valoración de las solicitudes de subvención presentadas por Entidades Locales de cada provincia, presididas por el Director General de Administración Local e integradas por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía y el/la Jefe/a del Servicio de Administración Local de dicha Delegación, así como por el Jefe del Servicio de Cooperación Económica, quien ejerció las funciones de secretario.

En ningún caso la financiación por parte de la Consejería de Gobernación, respecto de una Entidad Local, y en relación con sus proyectos seleccionados, ha podido superar el límite, dentro del ejercicio presupuestario, de ciento cincuenta mil (150.000,00) euros.

Por los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, se resolvió motivadamente en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden. La Resolución concediendo las subvenciones especificaba, entre otras, las entidades beneficiarias, las actuaciones o proyectos a subvencionar, las condiciones impuestas al beneficiario, el plazo de ejecución de la inversión, con expresión del inicio del cómputo, la cuantía de la subvención en euros, la aplicación presupuestaria del gasto, las condiciones de abono, plazo y forma de justificación, que la misma se acuerda por delegación del Consejero de Gobernación y cualquier otra circunstancia requerida por normativa legal y reglamentaria.



Posteriormente, se analizaron los restantes proyectos no seleccionados, proponiéndose aquéllos que se tramitarían conforme al procedimiento no competitivo y que fueron resueltos por el titular de la Consejería.

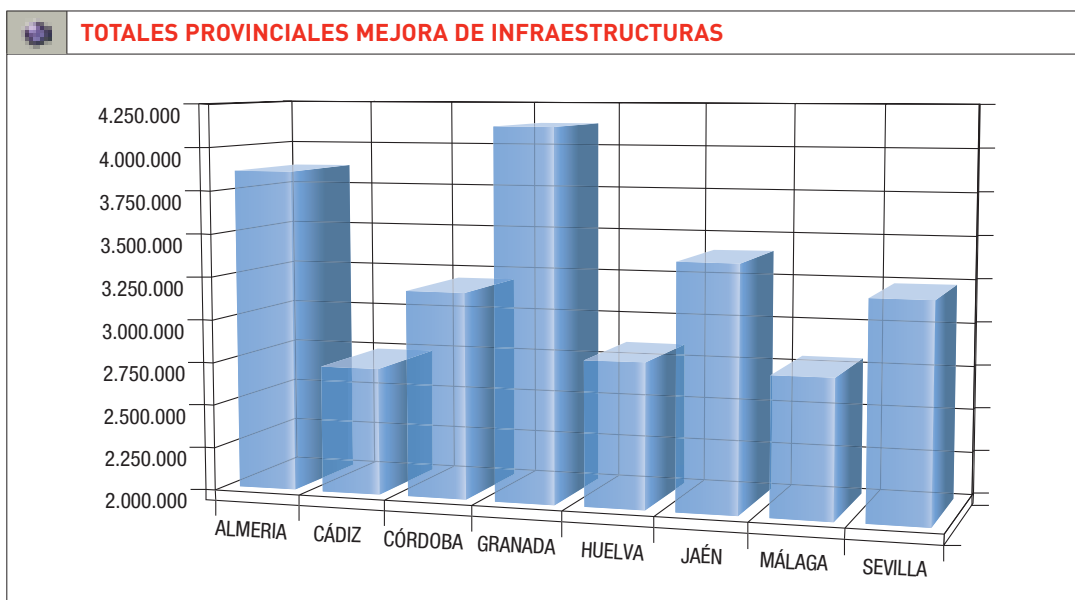
Las Resoluciones concedidas a través de este último procedimiento se resolvieron y notificaron en el plazo de cinco meses desde la presentación de las solicitudes. Los requisitos que debían cumplir, de manera alternativa o conjuntamente, eran:

- Importancia del proyecto de inversión que tienda al equilibrio provincial dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La situación socio-económica del ámbito territorial a que afecte la infraestructura o equipamiento, aplicándose un criterio de discriminación positiva a favor de aquellas Entidades situadas en zonas especialmente deprimidas a fin de contribuir a una redistribución más equilibrada de los recursos.
- Que de la ejecución del proyecto de inversión resulte para la Entidad Local solicitante, o para su ámbito de influencia, una mejora organizativa sensible en la prestación de los servicios que se dispensan a los ciudadanos.

Las subvenciones otorgadas se hicieron efectivas en un solo pago, en virtud del Acuerdo de 14 de mayo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, las subvenciones que se concedan por la Consejería de Gobernación a las Entidades Locales, en el presente ejercicio, para mejora de su infraestructura.

Los fondos destinados a mejora de infraestructuras municipales en el ejercicio 2002 ascendieron a la cantidad de 26.170.649,08 euros, que se distribuyen provincialmente de la forma siguiente:

ALMERIA	3.862.426,00	14,76
CÁDIZ	2.734.559,19	10,45
CÓRDOBA	3.190.064,17	12,19
GRANADA	4.130.352,05	15,78
HUELVA	2.833.234,36	10,83
JAÉN	3.398.179,50	12,98
MÁLAGA	2.790.581,25	10,66
SEVILLA	3.231.252,56	12,35
TOTAL	26.170.649,08	100%



Hay que señalar que los fondos iniciales se vieron incrementados en 8.028.671,43 euros, como consecuencia de modificaciones presupuestarias procedentes del superávit generado en el concepto presupuestario 763.00 PFEA.

Además hay que señalar que en el presente ejercicio se ha exigido, tal como dispone el artículo 17, apartado e) de la Orden de concesión, en determinados proyectos cuya naturaleza así lo permitía, la señalización de la financiación de la Junta de Andalucía en la ejecución de los mismos. A estos efectos, se ha continuado con la política iniciada en el ejercicio anterior, proporcionando a los beneficiarios un modelo de cartel para las obras y de logotipo en el caso de vehículos, debiendo acreditar mediante fotografía el cumplimiento de la obligación impuesta.

PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 131/1991, de 2 de Julio, la Comunidad Autónoma viene participando en la financiación de los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal en base a las previsiones sobre cooperación local contenidas para